



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO

ACUERDO DE CONCEJO N°137-2024-MDQ.

Querecotillo, 16 de agosto de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO

VISTO;

La Sesión Ordinaria de Concejo N° 15-2024, celebrada el 16 de Agosto del 2024, exp. N° 2962-2024, Memorandum N° 3791-2024/GM-MDQ, Informe N° 0243-2024/MDQ-GDS, Memorandum N° 3963-2024/GM-MDQ, Informe 0539-2024.M.D.Q-CPC-TPMJ, Memorandum N° 4378-2024/GM-MDQ, Informe N° 336-2024-MDQ-OGAJ, y;

CONSIDERANDO;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 82° inciso 10 es función exclusiva de las municipalidades distritales fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus Tres Niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";

Que, el Artículo 6° y los incisos 6) y 33) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, siendo sus atribuciones entre otras, el dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, así como resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad;

Que, el segundo párrafo del artículo 39° concordante con el artículo 43° del citado cuerpo legal, establece que: *El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, el artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, retenidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con solicitud S/N, con exp. 2962 de fecha 27 de junio del 2024, el sr. Herber Ernesto Apellido Calderon, solicita ayuda humanitaria para solventar gastos de operación urgente;

Que, con Memorandum N° 3791-2024/GM-MDQ, la Gerencia Municipal remite el expediente a la Gerencia de Desarrollo Social para la evaluación respectiva;



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO

Que con Informe N° 0243-2024/MDQ-GDS, la gerente de desarrollo social, informa de la situación económica actual y otros aspectos que se consideran relevantes para la toma de decisiones respecto al apoyo económico, solicita además la opinión de la gerencia de planeamiento y presupuesto respecto a la disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado;

Tiene clasificación POBRE, tiene seguro de salud SIS, sr. De 43 años de edad con un diagnóstico de hernia, no cuenta con medio económicos, es el único sustento familiar;

Que, con Memorandum N° 3963-2024/GM-MDQ, la gerencia municipal solicita la disponibilidad presupuestal para poder atender a lo solicitado;

Que, con Informe N°0539-2024-M.D.Q-CPC-TPMJ, la jefe de la oficina general de planeamiento y presupuesto comunica que si existe la disponibilidad presupuestal por el monto de S/.200.00 soles;

Que, con Memorandum N° 4378-2024/GM-MDQ la gerencia municipal, solicita opinión Legal;

Que, con Informe N° 0336-2024-MDQ-OGAJ, la oficina general de asesoría jurídica es de la opinión favorable para brindar el apoyo económico, previa aprobación del consejo Municipal;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 28) y el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta, aprueban el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero. - APROBAR, la solicitud de apoyo económico por el importe de S/.500.00 soles a favor del sr. HERBER ERNESTO APRECIADO CALDERON, identificado con DNI N° 41839284, para que se puedan solventar los gastos de operación.

Artículo Segundo. - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y a las demás Áreas Municipales con injerencia al cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO
Alex Wilson Seminario Ramirez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO
[Signature]
ABOG. HILTONI MARCOS SEMINARIO
REG. 1705331
SECRETARIA GENERAL